

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º

PERSONAL

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 24 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de S. M. la REINA, y la de las tres y cuarto para la recepción de señoras.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deben concurrir al expresado acto.

Madrid 22 de Octubre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de placas-precintos para bicicletas, desde 1.º de Enero de 1907 á 31 de Diciembre de 1911.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar hasta fin de Diciembre de 1910, el suministro de efectos de fundición de hierro y bronce para los servicios de Fontanería-Alcantarillas y Parques y Jardines.

Otro, aprobatorio de los pliegos de con-

diciones para subastar la ejecución del desmonte y explanación del trayecto de la calle de Méndez Alvaro, comprendido entre la parte que se halla en rasante y la del paseo de las Delicias.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones necesarios en la Imprenta municipal, durante el año 1907.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de diferentes artículos á la misma dependencia, el año 1907.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de menestra, para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Asilos de la Noche, durante el año 1907.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar igual suministro para los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, durante el año 1907.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones, para contratar el suministro de pan para el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos, Asilos de la Noche y Casas de Socorro, durante el año 1907.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la Ley.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de setenta y ocho metros de alcantarillado en la calle de Alcalá, en sustitución de la llamada del «Barquillo», bajo el tipo de 256'24 pesetas cada un metro.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 999'34 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.998'67

pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Noviembre de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa número 5, bajo la presidencia del excmo. Sr. Alcalde, ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma, se presentarán durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta, será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 17 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Octubre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de...*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 78 metros de alcantarillado en la calle de Alcalá, en sustitución de la llamada del «Barquillo», anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

175.—54.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 5 del actual, aprobar lo pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan para el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de Socorro de esta capital, durante el próximo año de 1907.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), y en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

176.—54.

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal, en el tercer trimestre del año 1906.

Sesión del día 7 de Julio

Se aprobó el Acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 127 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse cobrado durante el segundo trimestre, las cantidades siguientes: 56 pesetas cupón; 1.º de Abril, títulos de la Deuda; 300 pesetas 95 céntimos, producto del arbitrio de remana; 1.886'34 del de medida; 151'85 puestos públicos; 792'90 del de matadero; 320 de Cementerio; 2.633'63 guardería rural, primer trimestre; 479'50 fianza del contratista de cañerías y pesetas 7.526'23 por consumos.

Igualmente se dió cuenta de los pagos verificados en el trimestre á excepción de los que por referirse á consignación determinada, se acordó su abono en la sesión del 23 de Junio último, y son los siguientes: 53'50, gastos de quintas; 94, palmas y refrescos de Semana Santa; 47'50, dietas á

comisionados; 212'81, obras en la Isla; 229'29, ídem carretera municipal; 4.316, fuentes y cañerías; 2.804, empiedros; 98'85, Cementerio; 183'75, gastos carcelarios; 80, sermones de Semana Santa; 50, función á San Juan Bautista; 3.321'35, contingente provincial; 75, 10 por 100 de pastos gratuitos; 195, 20 por 100 de propios; 179'37, contribución y 364, sueldo de empleados temporeros.

Se aprobaron las cuentas de arbitrios del trimestre.

Se nombró comisionado para cobrar de la Delegación de Hacienda de la provincia, el sobrante de ingreso por encabezamiento de consumos de 1905, á D. Luis Sardinero Riaza, Secretario del Ayuntamiento.

Día 14

Aprobada el Acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que la Comisión de Hacienda proceda á la confección del presupuesto para 1907.

Se nombró guarda municipal á Saturnino Ruiz Cano.

Se acordó que se incoe el oportuno expediente, solicitando se declarase de utilidad pública el ensanche de los caminos de los Villares, cruzando la Vega y del Pozo de Paredes, encargando el proyecto de las obras al Ingeniero municipal D. Fernando Gómbares.

Día 21

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, después de aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para 1907, presentado por la Comisión de Hacienda, y se acordó se ponga al público por quince días, y después se someta á la discusión de la Junta municipal.

Se ratificó el Ayuntamiento en el acuerdo tomado en la sesión anterior, respecto á incoar el expediente, solicitando se declare de utilidad pública las obras de ensanche de los caminos de los Villares y Pozo Paredes, y acordó que, practicado lo necesario con arreglo á la Ley de obras públicas, se eleve al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 28

Se dió cuenta después de aprobada el Acta de la sesión anterior, de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó proceder á la obra de reparación de la carretera municipal, en el trozo comprendido entre la Estación de la vía férrea y el sitio llamado San Sebastián.

Día 4 de Agosto

Aprobada el Acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pagar el tercer trimestre de repartimiento, provincial y gastos carcelarios con cargo á los capítulos 9.º y 7.º, art. 13.º y 3.º, donde tiene su consignación.

A propuesta de Ayuntamiento, el Sr. Alcalde nombró Guardas temporeros á Vicente y Tomás de la Torre, Luis de Pablos y Dionisio Sabroso.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 4.279 pesetas, 85 céntimos.

Día 11

Se aprobó el Acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que el expediente solicitando facultad para aceptar la donación de casas para escuelas, que en su testamento legó el Doctor D. Juan Francisco Sastre Madrid, se ponga al público por término de diez días, para oír reclamaciones, y se inserte anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su tramitación.

Se aprobó el alta al amillaramiento de una finca rústica, presentada por D. Baldomero Fábega Alcolea.

Fué acordado que se requiera á don Félix Moreno para que destruya el cáuce abierto en su finca de los Aguadores, por el daño que esta obra ha de causar al camino de las Higuieruelas y Cacerón de Valtierra.

Cumpliendo la condición 9.ª de las Facultativas del contrato de obras de cañerías, se acordó devolver á D. Aquilino Madrid 958 pesetas 50 céntimos, importe de las fianzas constituidas para garantizar la buena ejecución de las obras.

Día 18

Aprobada el Acta de la anterior, el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Habiéndose agotado el crédito consignado en el capítulo IX, art. 14, donde figuraba el necesario para la contribución territorial que paga el Municipio, se acordó se pague el importe del tercer trimestre, con cargo al capítulo de Imprevistos; se concedió una licencia de ocho días al Secretario, quedando encargado del despacho hasta su regreso, el Oficial de Secretaría D. Pedro Antonio Milano.

Se aprobaron las altas al amillaramiento, presentadas por D. José Dorrego, Mariano González y Miguel Maroto.

Día 25

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, después de aprobada el Acta de la anterior.

Se aprobó el repartimiento de impuesto para Guardería rural para 1907; se acordó pase al estudio y discusión de la Junta municipal.

Se acordó proceder á la prolongación del alcantarillado de la calle de la Plaza y empiedro de la misma, ejecutándose las obras por Administración, con cargo al capítulo VI, art. 4.º del presupuesto.

Atendiendo á la paralización de trabajos, y con objeto de dar ocupación á la clase obrera, se acordó proceder á la reparación y afirmado donde más necesario fuere, de las calles de la población, realizándose las obras administrativamente y con cargo al capítulo VI, art. 7.º del presupuesto.

Día 1.º de Septiembre

Después de aprobada el Acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 14.152 pesetas 86 céntimos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los cobros realizados durante los meses de Julio y Agosto, que son los siguientes: pesetas 1.163'30 de intereses de inscripciones de Propios, 348'27 de la de Beneficencia y 3'48 de la de Instrucción pública, correspondiente al cuarto trimestre de 1905, primero y segundo de 1906; 375'20 intereses de resguardo de la Caja general de Depósitos, segundo semestre de 1905 y primero del actual; 56 cupón, 1.º Julio de los títulos de la Deuda; 4.122'72 mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1905; Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1906 de cargas de justicia y 2.435'40 como ingre-

sado demás por el encabezamiento de Consumos.

También se dió cuenta haberse pagado en dichos meses pesetas 127, reparación de herramientas y otras menudencias; 3.321'35, tercer trimestre de repartimiento provincial; y 958'50, devolución de fianza al contratista de obras de cañerías.

El Ayuntamiento quedó enterado del Acta de arqueo de 31 de Agosto, de la que resulta una existencia en Caja de 17.065 pesetas 28 céntimos.

Día 8

Se aprobó el Acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pagar el arrendamiento de reses bravas para las corridas de novillos y la música y orquesta que solemnizará la función cívico-religiosa de esta villa.

Día 15

Fué aprobada el Acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que empiece la recolección de la uva, el día 8 del próximo mes de Octubre.

Día 22

Se aprobó el Acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó informar al excelentísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, que no es necesario en este pueblo el aumento que de escuelas se pretende en el proyecto de arreglo escolar de la provincia.

Extraordinaria del día 26

Leída la cédula de convocatoria, se acordó por unanimidad, que la Comisión de Hacienda forme un proyecto de presupuesto extraordinario con que subvenir á los gastos que ha de ocasionar la limpieza de calles y plazas, de los escombros depositados en las mismas por la avenida del día 25, así como el arreglo de cañerías, atarjeas y alcantarillado, puente de la carretera municipal y caminos del término, y una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, se someta á la discusión y aprobación de la Junta municipal; leída el Acta fué aprobada.

Ordinaria del día 29

Se aprobó el Acta de la sesión ordinaria anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario presentado por la Comisión de Hacienda.

Se acordó el pago de cantidades que no necesitan acuerdo especial, por tener consignación determinada en el presupuesto.

Se dió cuenta de haberse pagado en la Delegación de Hacienda de la provincia, el importe de lo recaudado de cédulas personales expendidas, y haberse devuelto las cédulas sobrantes.

Junta Municipal

Sesión del día 12 de Agosto

Aprobada el Acta de la anterior, y dada lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que figuran en el proyecto de presupuesto ordinario para 1907, discutidos ampliamente por la Junta los créditos consignados, se aprobó sin la menor modificación, quedando definitivamente fijados los ingresos por todos conceptos en pesetas 64.260'81, y

los gastos en 64.177'57, acordando la Junta se hiciera saber al público que se remitiera el presupuesto aprobado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 16 de Septiembre

Se acordó por unanimidad, que para cubrir el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes con la Hacienda pública el año de 1907, así como los recargos que se impongan sobre artículos tarifados como recargos municipales para cubrir el déficit, se usará el medio de administración municipal.

Se aprobó el repartimiento del impuesto para pago de Guardería rural y se acordó que se publique en la forma ordinaria, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten, y si no hubiere ninguna se proceda á hacerle efectivo.

Previo examen y discusión, se aprobaron las tarifas y pliegos formados por el Ayuntamiento para arriendo de los arbitrios de medida, pesos y romana y puestos públicos, acordándose se intenten las subastas necesarias, y se celebren sin efecto, se recauden por administración municipal.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día 6 del actual.

Arganda 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, F. Calleja.—El Secretario Luis Sardinero.

52.—125.

Gargantilla

La matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1907, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Atilano Velasco.

190.—55.

Paracuellos de Jarama

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1907.

Paracuellos de Jarama 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Federico Marín Maco.

192.—55.

San Fernando de Jarama

El reparto de la contribución sobre riqueza urbana para el año 1907 se halla exuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

El padrón de carruajes de lujo para el año 1907 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Martínez.

189.—55

Torrejón de la Calzada

Sin perjuicio de la resolución de la Superioridad, el día 11 de Noviembre próximo, y horas de diez á las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de arriendo de los derechos por consumos de líquidos, carne y sal común, con la facultad de venta exclusiva, así como las demás especies que el Reglamento autoriza á venta libre, por todo el año de 1907.

Las subastas se celebrarán por puja pública, sirviendo de tipo las sumas de 636'79 pesetas y 132'27 pesetas, respectivamente, por todos los ramos reunidos, en caso de que tengan lugar por ramos se

parados, por el tipo señalado á cada uno en sus respectivos presupuestos unidos al expediente ó pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Para tomar parte en los remates, deberá depositarse antes el cinco por 100 del tipo de las mismas.

Torrejón de la Calzada 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Sánchez. 186.—55.

Torrejón de Velasco

Don Narciso Sánchez Mínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.

Hago saber: Que por acuerdo de dicho Ayuntamiento y Junta de Asociados, se arrienda con la cualidad de venta libre, la recaudación durante el año 1907, de los derechos de consumos de todas las especies de la Tarifa 1.ª del Reglamento del impuesto, así como también la sal y alcoholes á excepción del trigo y sus harinas.

Dicho arriendo se verificará en subasta pública por pujas á la llana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 18 de Noviembre próximo; dando principio á las once y media y terminando á las trece.

Los cupos del Tesoro, décimo adicional, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal de 100 por 100 sobre la cerveza y 50 por 100 sobre las demás especies, excepto la sal, importan seis mil ciento cincuenta y dos pesetas y treinta céntimos, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Los licitadores, que no han de hallarse comprendidos en ninguno de los casos del artículo 229 del Reglamento, depositarán previamente en la de este Ayuntamiento, ó en poder del mismo en aquel acto, trescientas siete pesetas y sesenta y un céntimos, igual al cinco por ciento del tipo.

Las demás condiciones constan en el pliego correspondiente remitido á la sanción de la Superioridad que oportunamente estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Torrejón de Velasco 14 de Octubre de 1906.—Narciso Sánchez. 185.—55.

Torremocha

El día 25 del actual, á las doce de su mañana, y bajo la presidencia del señor Alcalde y Regidor Síndico, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos de invierno del Soto Torreotón de estos Propios para su disfrute con 450 reses lanaras, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Torremocha 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Norberto Montero. 184.—55.

La matrícula industrial de este pueblo, para el año 1907, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se extimen oportunas.

Torremocha 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Norberto Montero. 191.—55.

Valdeolmos

El padrón de la contribución de edificio y solares de este término, para el año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre el

mismo, por término de ocho días; pues pasados estos no se admitirá ninguna.

Valdeolmos 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Aniceto Aguado. 187.—55.

Villar del Olmo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento y Asociados que presido, tienen acordado el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1907, bajo los tipos señalados á todos los ramos, en conjunto 2.482'79 pesetas, y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Para dicho acto se ha señalado el día 1.º de Noviembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Villar del Olmo 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, P. O., Francisco Blanco. 152.—53.

D. Francisco Blanco Moratilla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1907, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villar del Olmo á 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Blanco.—P. S. M., El Secretario, Pedro Roldán. 166.—54.

Villaviciosa de Odón

El día 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo de los pastos de invierno de la Dehesa boyal del Sotillo de los Propios de esta villa, bajo el tipo de 950 pesetas y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El aprovechamiento se verificará con 500 cabezas de ganado lanar, y su duración será desde 1.º de Noviembre del año actual á 31 de Marzo próximo venidero.

Villaviciosa de Odón 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Victoriano Menéndez.—Por su mandato, Rafael de la Paliza. 51.—106.

Villaverde

El día 24 del actual, á las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta pública para arrendar el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaverde 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Simón Berihuete. 51.—104.

Villalvilla

Se ha expuesto al público por término de ocho días, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, formados para 1907, para que durante dicho plazo pue-

dan ser examinados por los contribuyentes; advirtiéndose que las reclamaciones que éstos puedan presentar, sólo prodrán referirse á errores aritméticos ó de copia, y que pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Villalvilla 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Canella.—El Secretario, Baldomero Cros. 52.—114.

Villavieja

La matrícula de contribución industrial y de comercio de esta localidad, para el año de 1907, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villavieja 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Alvarez. 163.—54.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Esta Administración recuerda á los Ayuntamientos de la provincia, que al finalizar el mes de Noviembre próximo, deberán tener entregados en la misma los padrones de Cédulas personales, sus copias, listas para la recaudación y hojas declaratorias reglamentarias.

La clasificación de Cédulas de los contribuyentes se sujetará á las tarifas de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y á las modificaciones hechas en la misma por la ley de presupuestos vigente de 31 de Diciembre de 1905.

Las Corporaciones municipales que dejen de cumplimentar el servicio en el plazo reglamentario que se designa, se atenderán á las responsabilidades que procedan.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 195.—55.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á la Zona de Chinchón y que resultan incluidos en la relación que precede.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Relación que se cita

Agustín Martínez Aedo, Amalio Martínez Aedo, Dionisio Belinchón Arroyo, Estefanía Zorita Herreros, Silvestre Gómez Zorita, María Gómez Zorita, Sinfrososo Gómez Zorita.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 193.—55.

Contribución accidental y Utilidades.

Año de 1906

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación de esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entregúense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 194.—55.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones primera y segunda de las dictadas por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, en 7 de Mayo de 1904 y la aclaración primera de 14 de Julio del mismo año, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia, formarán presupuestos del material por duplicado para el año de 1907, dentro del presente mes, y los entregarán á las respectivas Juntas locales.

Estos presupuestos se han de redactar con entera sujeción á la siguiente forma:

	Ptas. Cents.
INGRESOS	
Sexta parte que corresponde al material durante el año.....	»
BAJA	
10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.....	»
Diferencia.....	»
DESCUENTOS	
1'20 por 100 del impuesto para pago del Estado (deducido de la diferencia).....	»
0'50 por 100 de Habilidad (deducido de la diferencia).....	»
Líquido que ha de percibir el Maestro.....	»

En los presupuestos se detallarán el número de libros y el nombre de los autores.

Se acompañará también un Inventario de todos los enseres, útiles, libros que existen en la Escuela, con expresión de su número y estado de conservación.

Los presupuestos que no se ajusten á las disposiciones expresadas, quedarán anulados.

Los Alcaldes darán á conocer esta Circular á los Maestros de su respectiva localidad, reclamarán su cumplimiento y remitirán á esta Junta, dentro del mes de Noviembre los dos ejemplares del presupuesto y el inventario, con el informe que acordaren; teniendo entendido que, de no hacer uso de este derecho dentro del mes de Noviembre, se reclamarán directamente á los Maestros.

Madrid 19 de Octubre de 1906.—El

Presidente, S. Alba.—El Secretario ac-
cidental, Miguel Perales.

217.—56.

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Ofi-
cial de Sala de la Audiencia territorial de
Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de
la misma, se ha dictado la sentencia
cuyo encabezamiento y parte dispositi-
va dicen así:

Sentencia número ciento treinta y dos.
—En la villa y corte de Madrid á 5 de
Octubre de 1906, en los autos civiles de-
clarativos de menor cuantía, que proce-
dentes del Juzgado de primera ins-
tancia del partido de Alcalá de Henares,
ante Nos pende, á virtud de apelación
seguidos entre partes; de una, como de-
mandante y apelante D. Francisco Barco
y Aguado, jornalero, vecino de Alcalá
de Henares, representado por el Pro-
curador D. Cayetano Ramírez, y defen-
dido por el Abogado D. Remigio Sán-
chez Covisa; y de otra, como deman-
dada y apelada los Estrados del Tri-
bunal, por la rebeldía de D. Ruperto
Pérez Díaz Pintado, industrial, de igual
vecindad, sobre pago de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y
confirmamos con expresa imposición de
las costas de esta segunda instancia á la
parte apelante, la repetida sentencia
apelada por la que se absolvió á don
Ruperto Pérez Díaz Pintado, de la de-
manda contra él interpuesta por don
Francisco Barco Aguado, y no hizo ex-
presa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que
á más de notificarse en Estrados y de
hacerse notoria por edictos, se publicará
su cabeza y parte dispositiva en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia y
Diario de Avisos de Madrid, por la re-
beldía de D. Ruperto Pérez Díaz Pin-
tado, lo pronunciamos, mandamos y
firmamos.—Tomás Domínguez.—Luis
Ponce de León.—José Aguilera Me-
léndez.—Ramón Nieto.

La precedente sentencia, fué leída y
publicada por el Magistrado ponente ha-
bilitado, D. Ramón Nieto, en el día de
su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su
publicación en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, en cumplimiento de lo man-
dado, expido la presente que firmo en Ma-
drid á 9 de Octubre de 1906.—Por mi
compañero González de la Quintana, An-
drés Isidro Aguilar.

200.—55.

D. Luis González de la Quintana, Ofi-
cial de Sala de la Audiencia territorial
de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de
la misma, se ha dictado la Sentencia, cu-
yo encabezamiento y parte dispositiva,
dicen así:

Sentencia número ciento veintisiete.
—En la villa y corte de Madrid á 29 de
Septiembre de 1906. En los autos civiles
declarativos de menor cuantía que proce-
dentes del Juzgado de primera instancia
del distrito del Hospicio; ante Nos pen-
de seguida entre partes: de la una, como
demandante y apelante D. Gabriel Ar-
ganz Aguado, jornalero, vecino de Ma-
drid, representado por el Procurador don
Tomás Acevedo, y defendido por el Abo-
gado D. Armengol Dullarés; y de otra,

como demandada y apelada los Estrados
del Tribunal, por la rebeldía de D. José
Garofa Ceballos, cuya profesión no consta,
de igual vecindad, como cesionario
de D. Salvador Alonso, y de la Sociedad
Viuda é hijos de Estrada, sobre tercería
de dominio.

Fallamos: Que debemos absolver y ab-
solvemos á D. José Garofa Ceballos y á
la Sociedad, Viuda é hijos de Estrada, de
la demanda interpuesta contra los mis-
mos por D. Gabriel Arganz y Aguado, por
no poder surtir efecto el documento en
que se fundaba contra el mandamiento
expedido con anterioridad, imponemos á
dicho Arganz las costas de ambas instan-
cias.

En lo que con esta nuestra sentencia,
sea conforme la apelada, la confirmamos,
y en lo que no la revocamos, pues por
ella, que á más de notificarse en Estrados
y de hacerse notoria por edictos, se pu-
blicará en cabeza y parte dispositiva en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia y
Diario de Avisos de Madrid, por rebeldía
de D. José Garofa Ceballos, y de la So-
ciedad Viuda é hijos de Estrada, así lo
pronunciamos, mandamos y firmamos.—
Tomás Domínguez, Vicente Fernández,
José Aguilera, R. Meléndez, Ramón
Nieto.

La precedente sentencia fué leída y pu-
blicada por el Magistrado ponente Ha-
bilitado D. José Aguilera Meléndez, en el
día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su
publicación en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, en cumplimiento de lo man-
dado, expido la presente, que firmo en
Madrid á 6 de Octubre de 1906.—Por mi
compañero, González de la Quintana,
Andrés Isidro Aguilar.

201.—55.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y Lopéz, Juez de pri-
mera instancia é instrucción del distrito
de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á
Rosa de la Prida Verdú, de treinta y seis
años de edad, viuda, modista, vecina de
esta corte, que habitó en la calle del Hu-
milladero, núm. 7, piso tercero, número
4, y es natural de Jerez de la Frontera,
provincia de Cadiz, para que en el tér-
mino de diez días, contados desde el si-
guiente al en que esta requisitoria se in-
serte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca
en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de
los Juzgados, calle del General Castaños,
con el objeto de poder llevar á efecto el
auto de procesamiento y prisión decretada
en causa que se la sigue por estafa;
apercibida que, de no verificarlo, será
declarada rebelde y la parará el perjui-
cio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á
todas las Autoridades, y ordeno á los
agentes de la policía judicial, procedan á
la busca de la expresada procesada, cu-
yas señas personales son: estatura regu-
lar, delgada, con pecas de viruelas, vis-
tiendo traje negro, y en el caso de ser
habida la pongan á mi disposición en la
Cárcel de mujeres.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—Alber-
to Vela y Lopéz.—El Escribano, José
Dalman.

208.—56,

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez,
Juez de primera instancia é instrucción
del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á Pedro Vila, cuyo actual domicilio y
paradero se desconocen, para que en el
término de diez días, contados desde el
siguiente al en que esta requisitoria se
inserte en la *Gaceta de Madrid*, compa-
rezca en mi Sala audiencia, sita en el
Palacio de los Juzgados, calle del Gene-
ral Castaños, con el objeto de responder
á los cargos que le resultan en causa que
se le instruye por estafa; aperebido que,
de no verificarlo, será declarado rebelde
y le parará el perjuicio á que hubiere
lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á
todas las Autoridades, y ordeno á los
agentes de la policía judicial, procedan
á la busca del expresado procesado,
cuyas señas personales son: alto, delgado,
con bigote negro, pelo canoso, y viste
elegante y en el caso de ser habido
lo pongan á mi disposición en este Juz-
gado ó en la Cárcel celular en clase de
preso comunicado.

Madrid 13 de Octubre de 1906.—Ale-
jandro Bustamante.—El Escribano. Li-
cenciado, Pedro Taracena.

209.—56.

HOSPITAL

Don Rafael Molina y Fernández Juez
de primera instancia é instrucción del
distrito del Hospital.

Por el presente cito, llamo y emplazo
á José Redruello, natural de Aduero,
provincia de Oviedo, de cuarenta y tres
años y á su esposa Juana N., que habi-
taron como porteros en la calle de la Mag-
dalena núm. 36, para que en el término
de diez días, contados desde el siguiente
al en que esta requisitoria se inserte en
la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi
Sala audiencia, sita en el Palacio de los
Juzgados, calle del General Castaños,
con objeto de responder á los cargos que
le resultan en la causa que contra los
mismos se instruye por los delitos de
hurto y estafa; aperebidos que, de no
verificarlo, serán declarados rebeldes y
les parará el perjuicio á que hubiere lu-
gar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á
las Autoridades, y ordeno á los agentes
de la policía judicial, procedan á la bus-
ca de los expresados procesados, cuyas
señas personales son: estatura regular,
pelo canoso, bigote negro, manco de la
mano y brazo derecho y las de la Juana,
biza, coja, blanca y rubia, y en el caso
de ser habidos los pongan á mi disposi-
ción en las Cárcel de esta corte.

Madrid 17 de de Octubre de 1906.—El
Juez, Rafael Molina.—El Escribano, Fe-
derico González del Rivero.

202.—55.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de
primera instancia é instrucción del dis-
trito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á
Esteban Barrero Delgado, natural de Na-
valcarnero, hijo de Esteban y Justa, de
veinte años, soltero, pintor y papalista,
que tuvo su domicilio en esta corte, en la
calle de Santiago el Verde, núm. 8, piso
segundo, izquierda, núm. 1, y cuyo ac-
tual paradero se ignora, para que en el
término de diez días, contados desde el
siguiente al en que esta requisitoria se
inserte en la *Gaceta de Madrid*, compa-
rezca en mi Sala Audiencia, sita en el
Palacio de los Juzgados, calle del Gene-
ral Castaños, con el objeto de notificarle
el auto dictado por la Superioridad en la
causa seguida en este Juzgado contra el
mismo por hurto; aperebido que, de no
verificarlo, será declarado rebelde y le
parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to-
das las Autoridades, y ordeno á los agen-
tes de la policía judicial, procedan á la
busca del expresado procesado, cuyas se-
ñas personales no constan, y en el caso
de ser habido lo pongan á mi disposición
en la Cárcel celular.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—Rafael
Molina.—El Escribano, por mi compa-
ñero Sr. María Grande, Galo S. Coronas,
203.—56.

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y Garofa-Franco,
Juez de instrucción de esta villa de Na-
valcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á
Andrés Alonso Noriega (a) *Escabechin*,
natural de Pozuelo de Alarcón, hijo de
Andrés Alonso Muñoz (a) *Escabeche*, y de
oficio jornalero, sin domicilio fijo, á fin de
que en el término de diez días, compa-
rezca en este Juzgado, á prestar decla-
ración en la causa que en el mismo se
instruye por robo de ropas y una esca-
lera, de la propiedad de D. Fernando Pi-
llana Barzanallana, ocurrido en la misma
localidad de Pozuelo de Alarcón, la no-
che del 13 al 14 de Septiembre último.

Dado en Navalcarnero á 17 de Octubre
de 1906.—José Espinosa.—P. M. de S. S.,
José de la Morena.

213.—56.

Juzgados municipales

HORTALEZA

D. Eugenio López Quiroga y Somoza,
Juez municipal de esta villa de Hortaleza.

Por el presente y en virtud de provi-
dencia fecha de hoy, dictada en expe-
diente de juicio de faltas que pende ante
este Juzgado, contra Manuel Carrasco
Mata, de cuarenta y cuatro años de edad,
casado, trabajador en asfalto, natural
de Ríaza, vecino de Madrid, que dijo ha-
bitar en la calle de la Constancia, núme-
ro 20, cuarto bajo, y cuyo actual para-
dero y residencia del mismo se ignoran,
se cita á dicho sujeto para que el día 31
del actual y hora de las diez de su maña-
na, comparezca en la Sala audiencia, de
este mi Juzgado, sito en la plaza de la
Constitución, núm. 2, á fin de celebrar
juicio de faltas contra el mismo, por ame-
nazas, escándalo y daños; aperebido que,
de no comparecer asistido de los medios
de prueba de que intente valerse, se ce-
lebrará dicho acto en su rebeldía y le
pararán los perjuicios á que hubiere
lugar.

Dado en Hortaleza á 15 de Octubre de
1906.—Eugenio López Quiroga y Somo-
za.—P. S. M., El Secretario, Juan Rabio.

216.—56.

VALDEMORO

D. Pedro Palacios Tello, Juez municipa-
l de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber á
los que se olean con derecho á la heren-
cia de D. Miguel Banto Rodríguez, veci-
no que fué de esta villa, que en este Juz-
gado se instruye un expediente á instan-
cia de D. Segundo Carrero Rubio, para
acreditar é inscribir en el Registro de la
propiedad, la posesión de dos casas en la
calle de Parla, de esta población, número
3 antiguo y 4 moderno la una, y 4 dupli-
cado la otra.

Y se requiere á dichos herederos para
que en el término de diez días, contados
desde la inserción de este edicto en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, compa-
rezcan ante este Juzgado, á exponer lo
que á su derecho convenga; aperebidos
que de lo contrario les parará el
perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdemoro á 16 de Octubre de
1906.—Pedro Palacios.—P. S. M., El Se-
cretario, Juan Granados.

215.—56.